



ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 429 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N°

2425

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 775 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 429 de 2016 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que confirma incumplimientos, todas de JUNAEB, en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB y en la resolución N° 1600 del 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de la supervisión efectuada el 6 de abril de 2015, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante resolución exenta N° 775, de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$193.499.- (Ciento noventa y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo director regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida resolución exenta N° 429, de 2016 de la dirección regional del Libertador General Bernardo O'Higgins;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obran en el expediente, mediante resolución exenta N° 429, de 2016, el director regional del Libertador General Bernardo O'Higgins procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$193.499.- (Ciento noventa y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 3° de la precitada resolución exenta N° 429, de 2016, se dispuso remitir el expediente a la Dirección Nacional de JUNAEB para efectos de aplicar la multa definitiva y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$193.499.- (Ciento noventa y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;



8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento o proceder al cobro judicial según corresponda.

10.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE lo dispuesto en el artículo 1° de la resolución exenta N° 429, de 2016, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins, que ordenó notificar los incumplimientos y las multas asociadas de este acto, por un valor total de \$193.499.- (Ciento noventa y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos);

ARTICULO 2°. - EJECÚTESE, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins, según consta en la resolución exenta N° 429, de 2016, por un valor total de \$193.499.- (Ciento noventa y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos), según el siguiente desglose:

CONTROLES	INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS EN ETAPA DE DESCARGOS (CM)	TOTAL
Operación, Mantención y Logística C6	\$193.499.-	\$193.499.-
TOTAL	\$193.499.-	\$193.499.-

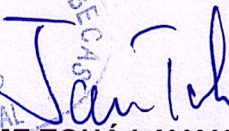
ARTICULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de proceder al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato

ARTÍCULO 4° TÉNGASE como parte integrante del presente acto administrativo el anexo N° 1 denominado “Descargos Rechazados”

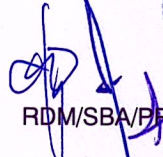


ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a doña María Angélica Benavides B., en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., con domicilio en Carlos Aguirre Luco N° 2907, comuna de Puente alto, ciudad de Santiago

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su reglamento.




JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/PPL/xah

Distribución:

1. Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.
2. Dirección Regional de JUNAEB, del Libertador General Bernardo O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones
7. Oficina de Partes

Minuta Dpto. Jurídico N° 1.550/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Resuelve Descargos: 429Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Fecha Resolución Notificación: 30/03/2016Fecha Resolución Resuelve Descargos: 30/03/2016

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	04	2015001906	2.3-Variable control 2014/C1, C6.Lic.16/12. V2	2647	06		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3, "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR", PÁRRAFO 2 "TRABAJOS DE PINTURA", DICE CLARAMENTE: QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR REALIZAR LOS TRABAJOS DE PINTURA EN LOS RECINTOS INTERNOS DE COCINA Y BODEGA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL MANIPULADOR, SU FRECUENCIA DE APLICACIÓN DEBE SER ANUAL, Y CON UN MÍNIMO DE DOS MANOS EN TODO EL INTERIOR DEL RECINTO.	15.134	15.134
2015	04	2015001906	2.3-Variable control 2014/C1, C6.Lic.16/12. V2	2647	06		C6	3.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, PRESTADOR PRESENTA CERTIFICADO DE PINTURAS CON LOGO DE LA EMPRESA PRESTADORA, DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO: AHORA EN REFERENCIA AL TÍTULO III DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPÍTULO 15, PÁRRAFO 2 "TRABAJOS DE PINTURA", DICE CLARAMENTE: QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR REALIZAR LOS TRABAJOS DE PINTURA EN LOS RECINTOS INTERNOS DE COCINA Y BODEGA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL MANIPULADOR, SU FRECUENCIA DE APLICACIÓN DEBE SER ANUAL, Y CON UN MÍNIMO DE DOS MANOS EN TODO EL INTERIOR DEL RECINTO.	178.365	178.365
Total													193.499	193.499



CORREOS CHILE	PED	PAQUETE EXPRESS DOMICILIO													
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen:	SUCURSAL TENDERINI				Código Cliente: 0				Guía Electrónica					
	Razón Social:					R.U.T. Cliente:				28/09/2017-12:02					
	Des. de Contenido:	D				Referencia:									
	N° Factura / Boleta:					Valor Cont:									
	Reembolso:	P. Dest:				Tarifa: \$ 2.590				3072774215116					
	REMITENTE				DESTINATARIO										
Nombre:	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre:				MARIA ANGELICA BENAVIDES /EMPRESA DEPARTAMENTAL						
Dirección:	MONJITAS 565 PISO 6				Dirección:				CARLOS AGUIRRE LUCO 2907						
Comuna:	SANTIAGO				Comuna:				PUENTE ALTO						
Ciudad:	SANTIAGO				Ciudad:				CORDILLERA						
País:	Chile				País:				Chile						
Cód. Postal:	8320070				Cód. Postal:				8205873						
Teléfono:	52350501				Teléfono:				111111111						
				Referencia:				3072774215116							
				Factura Ref:											
				Observaciones:											
				Peso(g):				Peso Vol.				Dimensiones (cm.)			
				658				90				15 2 12			
				Encaminamiento				N° Envío				Bulto(s)			
				1-24-8205873-7				0001-11.607.195				001- 001			
Servicio a Clientes		SDP		PLANTA DESTINO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL							
600 950 20 20		SLS		FGZ - SANTIAGO				24 - 18							
www.correos.cl															

CORREOS CHILE	PED	PAQUETE EXPRESS DOMICILIO													
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen:	SUCURSAL TENDERINI				Código Cliente: 0				Guía Electrónica					
	Razón Social:					R.U.T. Cliente:				28/09/2017-12:02					
	Des. de Contenido:	D				Referencia:									
	N° Factura / Boleta:					Valor Cont:									
	Reembolso:	P. Dest:				Tarifa: \$ 2.590				3072774215116					
	REMITENTE				DESTINATARIO										
Nombre:	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre:				MARIA ANGELICA BENAVIDES /EMPRESA DEPARTAMENTAL						
Dirección:	MONJITAS 565 PISO 6				Dirección:				CARLOS AGUIRRE LUCO 2907						
Comuna:	SANTIAGO				Comuna:				PUENTE ALTO						
Ciudad:	SANTIAGO				Ciudad:				CORDILLERA						
País:	Chile				País:				Chile						
Cód. Postal:	8320070				Cód. Postal:				8205873						
Teléfono:	52350501				Teléfono:				111111111						
				Referencia:				3072774215116							
				Factura Ref:											
				Observaciones:											
				Peso(g):				Peso Vol.				Dimensiones (cm.)			
				658				90				15 2 12			
				Encaminamiento				N° Envío				Bulto(s)			
				1-24-8205873-7				0001-11.607.195				001- 001			
Servicio a Clientes		SDP		PLANTA DESTINO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL							
600 950 20 20		SLS		FGZ - SANTIAGO				24 - 18							
www.correos.cl															

Datos de la entrega

Envio	000111607195	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	29/09/2017 12:59	Rut	2659982

Numero de envio: 000111607195 (N° Referencia : 3072774215116)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:59	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 7:38	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:30	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI